



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la Ley 12/ 2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por Ley 9/2018, de 8 de octubre, y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género se emite el presente INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, emitido por el Instituto Andaluz de la Mujer organismo autónomo adscrito a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras su aprobación.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO

En virtud del *Artículo 114*. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (BOE de 20 de marzo de 2007), así como del artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía, en el procedimiento de elaboración de los anteproyectos de ley, las disposiciones reglamentarias y los planes que

Código:4cXP824ULBSWT8maDbK8Vm-39hgnw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	19/05/2020
ID. FIRMA	4cXP824ULBSWT8maDbK8Vm-39hgnw	PÁGINA	1/13

apruebe el Consejo de Gobierno, deberán incluir el objetivo de igualdad de género e ir acompañadas de un informe de evaluación de impacto de género emitido por quien reglamentariamente corresponda, y en el que se recojan indicadores que muestren la realidad de mujeres y hombres, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de impacto de género desarrolla el artículo anteriormente citado, estableciendo el carácter y el contenido del informe, así como el procedimiento de tramitación y el tipo de normas que deben ir acompañadas por el mismo, determinando que corresponde su emisión al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y su modificación por Ley 9/2018, de 8 de octubre, en su artículo Artículo 43, establece que se desarrollarán medidas o programas específicos para las mujeres mayores, las mujeres con discapacidad, las mujeres inmigrantes, las mujeres con hijos e hijas a cargo, mujeres al frente de familias monoparentales, mujeres con problemas de adicciones y mujeres en riesgo de exclusión social o con especial vulnerabilidad. Y en el Artículo 46, el mandato a los poderes públicos de Andalucía, en el marco de garantías para la inclusión social, a fin de que “desarrollen acciones dirigidas a quienes se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, estableciendo estrategias que contemplen el enfoque de género en las políticas de intervención, especialmente en las relativas al acceso al empleo y a la formación. Y se tendrán en cuenta las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad, tales como las que pertenezcan a minorías, mujeres de etnia gitana, mujeres inmigrantes, niñas, mujeres con discapacidad y mujeres prostituidas, entre otras”.

Por ello, y en desarrollo de estos mandatos, se emite el presente informe de evaluación de impacto de género del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades

Código:4cXP824ULBSWT8maDbK8Vm-39hgnw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	19/05/2020
ID. FIRMA	4cXP824ULBSWT8maDbK8Vm-39hgnw	PÁGINA	2/13

sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Para la elaboración de informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas y de la legislación citada, toda norma o intervención que incida directa o indirectamente sobre las personas, tenga incidencia sobre el acceso a recursos y pueda influir en la ruptura de los estereotipos de género, tendrá un impacto potencial sobre la igualdad y en consecuencia resulta **pertinente al género.**

El proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, regula una materia decisiva, se trata de un proyecto de disposición que afecta directa e indirectamente a las personas jurídicas en las que se integran trabajadores y trabajadoras, equipos de hombres y mujeres y tienen como destinatarias finales a las mujeres en situación de exclusión social y de especial vulnerabilidad, tales como: mujeres mayores, las mujeres con discapacidad, las mujeres inmigrantes, las mujeres con hijos e hijas a cargo, mujeres al frente de familias monoparentales, mujeres con problemas de adicciones, mujeres de etnia gitana, mujeres prostituídas, mujeres que se encuentren en una situación de precariedad económica, así como, para actuar sobre las situaciones de discriminación y violencia de género en sus distintas manifestaciones, que inciden de forma directa sobre las mujeres y se manifiestan desde múltiples perspectivas, motivo por el cual cumple uno de los primeros requisitos de la pertinencia de género.

El contenido de la norma informada incide de manera directa en el acceso a diversos recursos por parte de las mujeres y de los hombres, ya que va a garantizar subvencionar las actuaciones de las entidades sin ánimo de lucro que atiendan a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, y por ello, cumple también el segundo requisito para ser considerada como pertinente al género.

Código:4cXP824ULBSWT8maDbK8Vm-39hgnw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	19/05/2020
ID. FIRMA	4cXP824ULBSWT8maDbK8Vm-39hgnw	PÁGINA	3/13

Y por último, la norma analizada tiene capacidad para influir en la ruptura de los estereotipos de género, y se identifica su potencial impacto sobre el avance en la erradicación de la exclusión social, la violencia de género, la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la erradicación de la discriminación de género.

3. MARCO NORMATIVO E IDENTIFICACIÓN DE DESIGUALDADES DE GÉNERO

En este apartado evaluamos el mandato normativo al que la Orden debe dar respuesta en materia de igualdad de mujeres y hombres y los datos estadísticos generales relacionados con los ámbitos de actuación sobre los que incide la misma, analizados desde la perspectiva de género.

3.1 Marco Normativo

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y su modificación por Ley 9/2018, de 9 de octubre, en los artículos 43 a 49, establecen el mandato a los poderes públicos para que desarrollen acciones dirigidas a quienes se encuentren en situación de especial vulnerabilidad y exclusión social, estableciendo estrategias que contemplen el enfoque de género en las políticas de intervención. Tal y como establece el artículo 43, de Igualdad en las políticas sociales, el apartado "1. *Los poderes públicos de Andalucía integrarán la perspectiva de género en el desarrollo y aplicación de las políticas sociales. En este sentido, se establecerán medidas o programas específicos para las mujeres mayores, las mujeres con discapacidad, las mujeres inmigrantes, las mujeres con hijos e hijas a cargo, mujeres al frente de familias monoparentales, mujeres con problemas de adicciones y mujeres en riesgo de exclusión social o con especial vulnerabilidad. También se incorporarán medidas o programas para aquellas mujeres que sean o hayan sido cuidadoras de personas en situación de dependencia. En el apartado 3, "los poderes públicos de Andalucía integrarán la perspectiva de género en los planes o programas de lucha contra la pobreza y la exclusión social, incorporando medidas que incidan en las causas de la feminización de la pobreza, con especial incidencia en familias monoparentales y en víctimas de violencia de género", y en el apartado 4. "los poderes públicos de Andalucía adoptarán las acciones necesarias para la atención social a las mujeres prostituidas y víctimas de trata y explotación sexual.*

Código:4cXP824ULBSWT8maDbK8Vm-39hgnw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	19/05/2020
ID. FIRMA	4cXP824ULBSWT8maDbK8Vm-39hgnw	PÁGINA	4/13

Por su parte, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, y su modificación por Ley 7/2018, de 30 de julio, que introduce, como principal novedad, en el concepto de violencia de género, la ampliación de las formas o manifestaciones en las que se puede presentar la violencia de género, según establece el artículo 3. 4, acorde con el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres violencia de género (Convenio de Estambul 2011), y el Artículo 9, sobre el apoyo al movimiento asociativo, que contempla *“el apoyo de la Administración de la Junta de Andalucía a las “iniciativas de las asociaciones de mujeres, así como de otros colectivos y asociaciones dedicadas a la erradicación de la violencia de género, y que lleven a cabo programas que actúen sobre su prevención y sensibilización, así como las que constituyan grupos de autoayuda y fomenten la creación de redes de apoyo”*.

Por todo lo anteriormente indicado, el proyecto de Orden que nos ocupa es relevante para lograr la consecución de la igualdad de género en el ámbito de las políticas sociales, ya que va a garantizar la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.

La finalidad de la misma es subvencionar en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto o fin social es la atención a mujeres o colectivos, en las líneas de actuación siguientes:

- Programas para mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.
- Programas para mujeres exreclusas.
- Programas para mujeres migrantes con exclusión social.
- Programas para mujeres gitanas con exclusión social.
- Programas para mujeres con discapacidad y exclusión social.
- Programas para mujeres en otra situación de exclusión social.

3.2. Identificación de desigualdades de género

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, dispone en el artículo 5, b), del contenido mínimo del informe de impacto de género *“Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación*

<small>Código:4cXP824ULBSWT8maDbK8Vm-39hgnw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</small>			
FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	19/05/2020
ID. FIRMA	4cXP824ULBSWT8maDbK8Vm-39hgnw	PÁGINA	5/13

con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretenden regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexos recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma”.

Las desigualdades se incrementan cuando se interseccionan con otras discriminaciones originadas por la procedencia geográfica, la etnia, la orientación sexual, el ámbito geográfico en el que se vive, violencia de género,..etc. Esto supone que las mujeres migrantes, con discapacidad, rurales, gitanas, mayores, prostitutas, víctimas de trata,... etc. viven situaciones en las que sus oportunidades se reducen de forma exponencial en función del número de discriminaciones que tienen que afrontar.

Centrándonos en las situaciones de discriminación más graves que hoy en día están sufriendo las mujeres, percibimos que la exclusión social incide de forma directa sobre éstas y se manifiesta desde múltiples perspectivas. La sociedad, en general, las administraciones públicas y las entidades sociales, en particular, han de ser capaces de identificar estas situaciones de multidiscriminación y diseñar y desarrollar estrategias dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres que pertenecen a colectivos con necesidades específicas por su situación de riesgo de exclusión, como son las mujeres migrantes, mujeres prostitutas, víctimas del tráfico de personas con fines de explotación sexual, ya que la mayoría son de nacionalidad extranjera.

Mujeres atendidas en la Red de Recursos de Atención a la Mujer por el IAM en el año 2018 en situación especialmente vulnerable:

Mujeres atendidas en los CPM por violencia de género	6.727
Mujeres inmigrantes atendidas en los CPM	1.799
Mujeres inmigrantes atendidas en los CPM por violencia de género	800
Mujeres con discapacidad atendidas en los CPM	540
Mujeres con discapacidad atendidas en los CPM por violencia de género	196
Mujeres atendidas en los CMIM por violencia de género	14.288
Mujeres inmigrantes atendidas en los CMIM	8.525

Mujeres inmigrantes atendidas en los CMIM por violencia de género	1.915
Mujeres con discapacidad atendidas en los CMIM	2.462
Mujeres con discapacidad atendidas en los CMIM por violencia de género	567

Fuente Estadísticas IAM 2018. CPM: Centros Provinciales de la Mujer. CMIM: Centros Municipales de Información a la Mujer

Es complejo estimar el número de mujeres y niñas víctimas de la trata y explotación sexual, ya que presenta muchos problemas y las víctimas de trata son difíciles de identificar, por lo que es difícil conocer el número de afectadas, así como las necesidades que presentan cuando son rescatadas. Un total de 41 víctimas de trata con fines de explotación sexual fueron identificadas en Andalucía en 2018, según el balance estadístico 2014-2018 del Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (Citco) del Ministerio del Interior, publicado el 30 de julio de 2019. Se trata de la cifra más alta de los últimos cinco años en la comunidad andaluza toda vez que en 2017 se cuantificaron 32 víctimas y de 2014 a 2016 ni siquiera se llegó a la treintena de víctimas. De esta manera, las cifras de la comunidad andaluza suponen una tercera parte del total de 128 víctimas de trata con fines sexuales que fueron identificadas en España en 2018.

Por ello, el IAM viene desarrollando actuaciones encaminadas a la atención a mujeres en riesgo de exclusión social, actuaciones ya consolidadas y orientadas a la atención a colectivos de mujeres desfavorecidas (reclusas, exreclusas, prostitutas, víctimas de trata y explotación sexual, migrantes,...) mediante programas que se instrumentan mediante convocatorias anuales de subvenciones dirigidas a entidades sin fin de lucro para prestar dicha atención, en el marco de estas convocatorias se han desarrollado los siguientes proyectos:

En el año 2019 se ha subvencionado 28 proyectos a estas entidades y ONG's (en el año anterior 2018 han sido 95 los proyectos subvencionados) que han supuesto una atención profesional a 1.443 mujeres en situación riesgo

Código:4cXP824ULBSWT8maDbK8Vm-39hgnw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	19/05/2020
ID. FIRMA	4cXP824ULBSWT8maDbK8Vm-39hgnw	PÁGINA	7/13

de exclusión social en nuestra comunidad, los programas subvencionados bajo esta denominación, mujeres en situaciones de riesgo social, hacen referencia a diversas situaciones de vulnerabilidad, pobreza o desprotección en las que confluyen una serie de circunstancias económicas, familiares y/o personales que suponen para las mujeres una situación de especial dificultad social, a la que se ha añadido la situación actual de crisis, que incide con más fuerza en las mujeres.

Modalidades de subvenciones concedidas por el IAM a entidades sin ánimo de lucro en 2019.

MODALIDAD	Nº PROYECTOS	PERSONAS ATENDIDAS
Mujeres en situación de riesgo de exclusión social	11	300
Madres jóvenes	3	121
Reclusas y exreclusas	2	31
Mujeres inmigrantes	5	406
Prostitución y tráfico de mujeres con fines de explotación sexual	7	585
TOTAL	28	1.443

Fuente: Memorias 8 de marzo, Instituto Andaluz de la Mujer

Los programas subvencionados para mujeres en otras situaciones **de riesgo social** hacen referencia a diversas situaciones de vulnerabilidad, pobreza o desprotección en las que debido a circunstancias económicas, familiares y / o personales, las mujeres necesitan de apoyo especializado para afrontar las dificultades que presentan. Esta categoría cubre una gran variedad de situaciones distintas de riesgo, y se priorizan en la valoración de los programas los recursos que ofrecen la cobertura total de las necesidades residenciales de mujeres.

Durante 2019 se han subvencionado recursos específicos, dirigidos a la acogida temporal de **mujeres jóvenes con hijas/os o embarazadas**, con

<small>Código:4cXP824ULBSWT8maDbK8Vm-39hgnw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</small>			
FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	19/05/2020
ID. FIRMA	4cXP824ULBSWT8maDbK8Vm-39hgnw	PÁGINA	8/13

diferentes circunstancias sociales y personales que conllevan la posibilidad de alto riesgo de exclusión social, jóvenes procedentes de familias desestructuradas, con faltas de recursos económicos y/o que han sufrido el rechazo familiar, que les impiden permanecer en su medio ante el posible riesgo para ella o sus hijas/os.

Los proyectos que se subvencionan dirigidos a este colectivo pretenden prestar el apoyo necesario tanto a **mujeres reclusas** como aquellas que se encuentran en tercer grado o régimen abierto, **exreclusas** con el objetivo de lograr su reinserción, mediante la realización de diversos programas y actividades. Cuando una persona pasa parte de su vida dentro de una institución cerrada en la que no existe visión de futuro, ni responsabilidad hacia los demás, pierde parte de la habilidad y capacidad social para relacionarse. Si a los efectos de estar “prisionizada” le añadimos el hecho de ser mujer, estamos aumentando la vulnerabilidad y la falta de autoestima que ya de por sí viene dada por la diferencia de género.

La situación actual de crisis incide de forma muy directa en muchas mujeres y tiene su mayor exponente en aquellas que son víctimas de la **prostitución y de la trata de personas con fines de explotación sexual**. Muchas de estas mujeres son inmigrantes por lo que ambos colectivos están muy interrelacionados.

A esto hay que añadir la perspectiva de la interseccionalidad en el sentido de analizar la interacción simultánea de discriminaciones, como por ejemplo mujer, migrante, víctima de violencia de género,.. no como una mera suma de éstas, sino como la interrelación que hace que se articulan unas con otras, generando diferentes situaciones de exclusión social y que pueden aumentar la vulnerabilidad de estas mujeres.

La interseccionalidad también queda recogida en la Declaración de Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la ONU de 1993, preocupada por el hecho de que algunos grupos de mujeres, como por ejemplo: las mujeres pertenecientes a minorías, las mujeres indígenas, las refugiadas, las mujeres migrantes, las mujeres que habitan en comunidades rurales o remotas, las mujeres indigentes, las mujeres recluidas en instituciones o detenidas, las niñas, las

Código:4cXP824ULBSWT8maDbK8Vm-39hgnw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	19/05/2020
ID. FIRMA	4cXP824ULBSWT8maDbK8Vm-39hgnw	PÁGINA	9/13

mujeres con discapacidades, las mujeres mayores y las mujeres en situaciones de conflicto armado son particularmente vulnerables a las violencias.

La violencia de género es el mayor exponente de la desigualdad, es una lacra social insoportable por su magnitud y graves consecuencias, a pesar de la permanente denuncia, según los datos del Consejo General del Poder Judicial. El número de denuncias en Andalucía vienen representando más de un 20% de la totalidad de las incoadas en España, es una de los factores que pueden aumentar la situación de vulnerabilidad, y es de una gran magnitud.

Evolución del número de denuncias por violencia de género en España y Andalucía

	ESPAÑA	ANDALUCÍA	%TOTAL
2019	168.057	34.629	20,6
2018	166.961	34.588	20,7%
2017	166.260	35.398	21,3%
2016	142.893	29.997	20,9%

Fuente: CGPJ

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la evolución del número de denuncias por violencia de género ha venido experimentando en los últimos cuatro años, un aumento, de 29.997 denuncias en el año 2016 a 34.624 en el año 2019.

La contribución de las entidades privadas sin ánimo de lucro tienen un papel fundamental para garantizar los cambios necesarios para seguir avanzando en el desarrollo de una sociedad más igualitaria, equilibrada y libre de violencia, de ahí la importancia de dotar a estas entidades de los recursos y apoyos necesarios para desarrollar los proyectos para actuar contra la exclusión social y la erradicación de la violencia de género.

De los datos mostrados hasta aquí, se puede afirmar que las principales desigualdades de mujeres y hombres a las que la orden debe hacer frente son en grandes líneas las siguientes:

- Las situaciones de especial vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual; exreclusas;

migrantes con exclusión social; gitanas con exclusión social; con discapacidad y exclusión social; en otra situación de exclusión social.

- La discriminación múltiple que afecta a las mujeres, y los efectos de la interseccionalidad con la violencia de género en una mayor vulnerabilidad y exclusión social.

4. IMPACTO SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE MUJERES Y HOMBRES

Con los datos mostrados hasta aquí, se puede afirmar que esta Orden **intensificará la implicación con la igualdad** ya que se introducirán recursos económicos que permitan potenciar y mantener las actuaciones que realizan las entidades privadas sin ánimo de lucro que trabajan en la atención a los colectivos de mujeres más desfavorecidos.

El principio de transversalidad está implícito a lo largo de todo el proyecto de Orden, ya que se dirige a las entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen programas de atención y acogida de manera exclusiva a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, por lo que entendemos nuevamente su transversalidad.

El papel otorgado al Instituto Andaluz de la Mujer como organismo que destaca entre sus funciones *“el establecimiento de cauces de participación con las entidades que contribuyan a la consecución de los fines del Instituto”* que no son otros que *“promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer”*, garantiza la consecución del principio de igualdad de género, en la erradicación de la exclusión social y la violencia de género en la aplicación de esta Orden.

Esta Orden va a incidir en la disminución de las situaciones de exclusión social de género en aquellos ámbitos en los que actúe.

Se prevé que la regulación de esta Orden incidirá en:

- Una atención a mujeres en riesgo de exclusión social.

Código:4cXP824ULBSWT8maDbK8Vm-39hgnw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	19/05/2020
ID. FIRMA	4cXP824ULBSWT8maDbK8Vm-39hgnw	PÁGINA	11/13

- Apoyar iniciativas destinadas a promover la detección, sensibilización y prevención de la violencia de género sobre la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.
- Impulsar las iniciativas destinadas a lograr la integración de las mujeres migrantes.
- Promover iniciativas destinadas a mejorar las condiciones y facilitar la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y población especialmente vulnerable de dicha explotación.
- Promover proyectos que favorezcan la integración de las mujeres de etnia gitana; migrantes; exreclusas, entre otras.

5. LENGUAJE NO SEXISTA

De acuerdo con el Art. 9, sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía (BOJA nº 247 de 18 de diciembre de 2007), y la instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso no sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, se ha revisado la redacción de la Orden conformando que cumple esta normativa. También señalar el respeto a la normativa vigente en materia de utilización de un lenguaje no sexista, (Orden de 24 de noviembre de 1992, conjunta de la Consejería de Gobernación y la Consejería de Asuntos Sociales, sobre la eliminación del lenguaje sexista, en los textos y documentos administrativos).

6. CONCLUSIÓN

El Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, se configura como imprescindible ya que se facilitará unos recursos básicos para que las entidades privadas sin ánimo de lucro trabajen para la consecución de los objetivos estratégicos para alcanzar la igualdad real de mujeres y hombres y remover los obstáculos que impiden que ésta sea efectiva en la sociedad. Se puede afirmar que, siguiendo la legislación vigente, nos encontramos con una norma que constituye una acción claramente dirigida al logro de la igualdad de género, al actuar sobre los diferentes factores y situaciones de desigualdad y especial vulnerabilidad que viven las mujeres. Por todo ello, **tendrá un**

Código:4cXP824ULBSWT8maDbK8Vm-39hgnw. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	19/05/2020
ID. FIRMA	4cXP824ULBSWT8maDbK8Vm-39hgnw	PÁGINA	12/13

impacto positivo en la igualdad.

LA DIRECTORA

Laura Fernández Rubio

Código:4cXP824ULBSWT8maDbK8Vm-39hgnw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	19/05/2020
ID. FIRMA	4cXP824ULBSWT8maDbK8Vm-39hgnw	PÁGINA	13/13